



Libertad y Orden
República de Colombia

000283



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por el cual se transfieren unos recursos a la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental para la ejecución de un proyecto “Instalación y Obras complementarias para la Red Contra Incendios de la Construcción del Servicio de Urgencias de la IPS CHINACOTA, código BPIN 2022004540026”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 179 de 1994, 617 de 2000 y 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 49 de la Constitución Política estableció en sus incisos 1 y 2, que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que este deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que la naturaleza jurídica de los hospitales fue transformada a partir de la ley 100/93, donde se previó que “La prestación de servicio de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de la Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capitula” (art. 194).

Que, mediante Ordenanza 00017 del 18 de julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander creó la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL adscrita a la Dirección Seccional de Salud con competencia para la prestación del servicio de salud en los Municipios de Bochalema, Chinácota, Durania, Labateca, Ragonvalia y Toledo.

Que el art. 238 ibidem prevé que “las direcciones seccionales, distritales y locales de salud garantizarán la celebración de los contratos de compra-venta de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne”. Lo anterior sin perjuicio de la población de que, como entidades públicas que son, puedan recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales, como lo señala el art. 195 numeral 8, de la misma ley. Sobre estos contratos y la viabilidad de las transferencias, también puede consultarse en el art. 69 de la ley 179 de 1994 (compilado como art. 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto), el cual señala que: las empresas sociales del estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción...”

Que es claro que las ESE no son una institución aislada o independiente de la estructura departamental, distrital o municipal, sino que hace parte de la gestión de la entidad territorial para la prestación de servicios que están bajo su competencia en materia de salud y salud pública, y es por ello que las ESE han tenido una misión que van más allá de lo comercial, se orienta a construir en la garantía de un derecho humano, el derecho a la salud previsto en el art. 49 de la Constitución Política y regulado por la ley 1751 de 2015, principalmente para la población en mayor situación

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por el cual se transfieren unos recursos a la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental para la ejecución de un proyecto “Instalación y Obras complementarias para la Red Contra Incendios de la Construcción del Servicio de Urgencias de la IPS CHINACOTA, código BPIN 2022004540026”

de vulnerabilidad (población no afiliada al sistema o afiliada a través del régimen subsidiado).

Que, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, presentó el correspondiente proyecto al Departamento Norte de Santander con previa viabilidad sectorial favorable emitida el Instituto Departamental del Salud - IDS, con el fin de obtener recursos para la correcta prestación de los servicios de salud, proyecto previamente, motivo por el cual el secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, mediante documento fechado el 16 de agosto de 2022 se viabilizo proyecto con código BPIN 2022004540026

Que el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento, hace contar que proyecto “SUMINISTRO INSTALACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL IPS CHINACOTA” con el código BPIN 2022004540026, se le ajustaron las actividades con su respectivo presupuesto, y en consecuencia, el Departamento aportará a la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL para el suministro instalación y obras complementarias la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000,00).

Que la Secretaria de Hacienda del Departamento, a través del profesional especializado de la oficina de presupuesto, expidió para el efecto el certificado de disponibilidad No. 00 5039 del 10 de octubre de 2022, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000,00). del rubro 2.3.3.05.09.054, fuente de recursos. Ingresos corrientes libre destinación, producto MGA: 1903002 servicio de apoyo financiero para dotar de servicios de salud conforme con estándares de habilitación, para respaldar y complementar el gasto correspondiente, para la ejecución del citado proyecto.

Que la vigilancia en la ejecución de estos recursos estará a cargo del Instituto Departamental de Salud, que deberá rendir un informe mensual sobre la ejecución efectiva de lo aquí transferido, en los términos del proyecto BPIN 2022004540026

Que, de acuerdo con lo expuesto se hace necesario transferir los recursos enunciados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL con el fin que proceda a ejecutarlos en virtud de sus competencias y conforme a lo señalado en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, efectuar el giro de recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL**, con cargo al rubro 2.3.3.05.09.054, fuente

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por el cual se transfieren unos recursos a la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental para la ejecución de un proyecto “Instalación y Obras complementarias para la Red Contra Incendios de la Construcción del Servicio de Urgencias de la IPS CHINACOTA, código BPIN 2022004540026”

de recursos. Ingresos corrientes libre destinación, producto MGA: 1903002 servicio de apoyo financiero para dotar de servicios de salud conforme con estándares de habilitación, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000,00), destinados a financiar el “SUMINISTRO INSTALACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL IPS CHINACOTA” código BPIN No. 2022004540026.

PARAGRAFO 1.- El giro de los recursos se efectuará a la cuenta corriente 08858031324 N° del Bancolombia a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL con NIT 807008827-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para que directamente o por quien delegue, ejerza la vigilancia de la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, con el único fin de atender el proyecto señalado y con esto, garantizar las acciones necesarias para la adecuada atención en salud en el área de prestación del servicio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- IPS CHINACOTA.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la expedición del registro presupuestal, la orden de pago y lo demás que corresponda según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los

19 OCT 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Eliana Marcela Martínez Galvis – Asesor Jurídico Externo 
Revisó: Eduardo José Galvis Ursprung - Asesor Jurídico externo
Revisó: Javier Perozo Hernández - Asesor Jurídico externo 